Resolución Ministerial

N°575-2018-MINEDU

Lima, 24 OCT 2018

Vistos, el Expediente N° 0101041-2018, el Informe N° 118-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 1090-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 03-94-ED de fecha 04 de mayo de 1994, se reconoció entre otros, el funcionamiento de la Escuela "Administración Hotelera y Turismo - Hotel Escuela - INAT", con sede en la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, reconociendo como entidad promotora al Instituto Internacional Hotelera y Turismo (INAT), y de las carreras profesionales de "Administración de Hoteles, Restaurantes y Afines", "Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras", "Técnico en Turismo", "Técnico en Administración de Hoteles, Restaurantes y Afines", "Técnico en Administración de Agencias de Viajes", "Experto en Operaciones de Viajes", "Experto en Cocina" y "Experto en Operaciones Hoteleras";

Que, mediante Oficio N° 1116-DINESST/UFP-97 de fecha 18 de noviembre de 1997, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación - DINESST, comunica a la Escuela Superior Privada "De Administración Hotelera y Turismo - Hotel Escuela INAT", que ha tomado conocimiento de su cambio de local, al local ubicado en la Av. Vasco Núñez de Balboa N° 530-532, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 1608-DINESST-98 de fecha 26 de noviembre de 1998, la DINESST, comunica a la Asociación Civil "Promotora Miraflores", que ha sido registrado como nuevo propietario del Instituto de Educación Superior Particular "Administración Hotelera y Turismo - Hotel Escuela -INAT", a partir del 16 de setiembre de 1998;

Que, con Resolución Directoral N° 716-2000-ED de fecha 26 de julio de 2000, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, autorizó el cambio de nombre del Instituto de Educación Superior Particular "Administración Hotelera y Turismo - Hotel Escuela-INAT", por el de Instituto de Educación Superior Particular "Le Cordon Bleu Perú", ubicado en la Av. Vasco Núñez de Balboa N° 530-532, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

Que, con Resolución Directoral N° 0562-2003-ED de fecha 10 de abril de 2003, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "Le Cordon Bleu Perú", a desarrollar las carreras de "Gastronomía y Arte Culinario", "Pastelería", y "Bar y Coctelería", en el local ubicado

en la Av. Vasco Núñez de Balboa N° 530, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

Que, con Resolución Directoral N° 135-2005-ED de fecha 27 de abril de 2005, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, revalidó la autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Le Cordon Bleu Perú", y de las carreras de "Administración de Hoteles, Restaurantes y Afines", "Gastronomía y Arte Culinario", "Bar y Coctelería", "Cocina", "Pastelería" y "Administración de Agencias de Viajes", en el local propio ubicado en la Av. Vasco Núñez de Balboa N° 530-532, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0494-2006-ED de fecha 13 de julio de 2006, la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, revalidó la autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Le Cordon Bleu Perú", y de la carrera de "Administración de Hoteles, Restaurantes y Afines", en el local propio ubicado en la Av. Vasco Núñez de Balboa N° 530-532, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0039-2007-ED de fecha 25 de enero de 2007, la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "Le Cordon Bleu Perú", en forma experimental la aplicación de la propuesta curricular modular de la carrera profesional de "Administración de Hoteles, Restaurantes y Afines", en el local ubicado en la Av. Núñez de Balboa N° 530, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

Que, con Resolución Directoral N° 091-2008-ED de fecha 18 de abril de 2008, la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "Le Cordon Bleu Perú", a ofrecer la carrera de "Nutrición y Tecnología de los Alimentos", en su local ubicado en la Av. Núñez de Balboa N° 530, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022-2009-ED de fecha 09 de enero de 2008, la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "Le Cordon Bleu Perú", a ofrecer en forma experimental la carrera de "Gastronomía Industrial", en su local ubicado en la Av. Vasco Núñez de Balboa N° 530-532, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

Que, con fecha 17 de febrero de 2014, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva - DESTP del Ministerio de Educación, otorgó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Le Cordon Bleu Perú", en adelante el Instituto, el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional

Resolución Ministerial

N°575 -2018- MINEDU

Lima, 24 OCT 2018

VISTO

N° 081-2014-DESTP, al haber cumplido con adecuar el plan de estudios de las carreras profesionales de "Administración de Hoteles, Restaurantes y Afines", "Gastronomía y Arte Culinario", "Cocina", "Pastelería" y "Bar y Coctelería", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

VISACIÓN

Que, con fecha 28 de enero de 2015, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional - DIGESUTP, otorgó al Instituto, la Constancia de Adecuación Institucional N° 615, al haber cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

VISACIÓN

Que, con Oficios N°s 1505, 1896, 1952, 1979 y 2837-2017-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA/DIGEST, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológico y Artística - DIGEST, comunicó al Instituto que cumplió con adecuar el plan de estudios de las carreras de "Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes", "Gastronomía", "Cocina", "Bar y Coctelería" y "Pastelería", en concordancia con lo dispuesto en los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobados por Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU;

VISACIÓN

Que, mediante Oficio N° 526-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 16 de febrero de 2018, la DIGEST, informó que tomó conocimiento de la designación del señor Jorge Agustín Penny Pestana, identificado con DNI N° 07810642, como Director General del Instituto;

Que, con fecha 24 de mayo de 2018, la señora Patricia María Amparo Dalmau de Galfré, en calidad de representante legal de la Promotora Miraflores S.A.C., en adelante la administrada, solicitó el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior "Le Cordon Bleu Perú", incluyendo nueve (09) programas de estudios, señalando como sede principal el local ubicado en la Av. Vasco Núñez de Balboa N° 530, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, de la revisión a la documentación presentada por la administrada en la Unidad de Recepción del Ministerio de Educación, se advirtió la ausencia de requisitos en la solicitud, por lo que, de acuerdo al numeral 134.1 del artículo 134 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

VISTO

por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, se le otorgó un plazo máximo de dos (02) días hábiles para la respectiva subsanación;

Que, mediante carta s/n de fecha 28 de mayo de 2018, el Director General del Instituto remite la documentación faltante en formato digital, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 3265-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado vía electrónica con fecha 17 de agosto de 2018, la DIGEST, remitió a la administrada el Informe N° 062-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el mismo que contiene el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento presentada, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con fecha 04 de setiembre, el Director del Instituto presenta a la DIGEST el levantamiento de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento a través del Oficio N° 029-2018-ILCBP 2018, en el cual además comunica la decisión de desistirse de la presentación en el proceso de licenciamiento de sus nuevos programas de estudios "Administración de Bar", "Protocolo y Servicio de Hospitalidad", "Gastronomía de Producción y Catering" y "Administración de Operaciones Turísticas";

Que, mediante Oficio N° 3634-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado vía electrónica con fecha 13 de setiembre de 2018, la DIGEST solicitó a la administrada efectuar algunas precisiones respecto del levantamiento de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles, comunicando además que se procedería a realizar una visita a las instalaciones del Instituto ubicado en la avenida Vasco Núñez de Balboa N° 530, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, la cual fue realizada con fecha 28 de setiembre de 2018;

Que, mediante Oficio N° 030-2018-ILCBP presentado con fecha 26 de setiembre de 2018, se remitieron las precisiones solicitadas por la DIGEST;

Que, por Oficio N° 799-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 16 de octubre de 2018, la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 118-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que la administrada ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; por ende, considera que corresponde se

Resolución Ministerial

N°575 -2018- MINEDU

Lima, 24 OCT 2018

otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "LE CORDON BLEU PERÚ", que incluye cinco (05) programas de estudios, y una sede principal como único local ubicado la Av. Vasco Núñez de Balboa N° 530, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, con fecha 22 de octubre de 2018, la administrada comunica que la decisión de desistir de la presentación de nuevos programas de estudios en el proceso de licenciamiento conforme a lo expresado en el Oficio N° 029-2018-ILB fue evaluada por el Comité de Gerencia de la promotora del Instituto;

Que, el Informe N° 118-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST concluye que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Jorge Agustín Penny Pestana con DNI N° 07810642, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "LE CORDON BLEU", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, adicionalmente, la DIGEST, señala que resulta procedente el desistimiento presentado por la administrada, respecto de los programas de estudios que formaban parte de la nueva oferta formativa del Instituto, pues no afecta el procedimiento de licenciamiento en trámite; por lo cual corresponde su aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje

adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación; en tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;

Que, en atención al considerando precedente y el artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, el "Cronograma para

Resolución Ministerial

N°575 -2018- MINEDU

Lima, 24 OCT 2018

el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la Ley N° 30512" y la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se modifica el referido Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose de éste, que el Instituto fue incluido en el Grupo 2, el cual contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 02 de mayo al 02 de julio de 2018; por lo que el administrado, cumple con la presentación de su solicitud con fecha 24 de mayo de 2018;

Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos a la administrada para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por la administrada;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, conforme lo disponen los artículos 195 y 198 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento del procedimiento, entre otros, el mismo que debe ser aceptado de plano por la autoridad y declarar concluido el procedimiento; en ese sentido, corresponde aceptar el desistimiento presentado por la administrada respecto del procedimiento de licenciamiento referido a los programas "Administración de Bar", "Protocolo y Servicio de Hospitalidad", "Gastronomía de Producción y Catering" y "Administración de Operaciones Turísticas";

Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 118-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que la administrada ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el

Resolución Ministerial

N°575 -2018- MINEDU

Lima, 24 OCT 2018

VISTO

Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Promotora Miraflores S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado **"LE CORDON BLEU PERÚ"**, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional al Instituto de Educación Superior Privado "LE CORDON BLEU PERÚ", incluyendo cinco (05) programas de estudios, su sede principal en su único local ubicado en la Av. Vasco Núñez de Balboa N° 530, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Aceptar el desistimiento presentado por la administrada, respecto al procedimiento del licenciamiento de los cuatro (04) programas de estudios siguientes: "Administración de Bar", "Protocolo y Servicio de Hospitalidad", "Gastronomía de Producción y Catering", y "Administración de Operaciones Turísticas"; dándose por concluido dicho procedimiento.

Artículo 4.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado "LE CORDON BLEU PERÚ", no puede ofertar servicios educativos bajo la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "LE CORDON BLEU PERÚ", así como aquellos programas de estudios que no se encuentren en el Anexo 1 y en los locales que no se encuentren detallados en el Anexo 2 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 5.- El Instituto de Educación Superior Privado "LE CORDON BLEU PERÚ", debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

Artículo 6.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de

Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 7.- Dejar sin efecto la resolución de funcionamiento y revalidación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Le Cordon Bleu Perú", así como los demás actos administrativos que autorizaron programas de estudios para éste, debido a que dicha oferta educativa, continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado **"LE CORDON BLEU PERÚ".**

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la Promotora Miraflores S.A.C., conforme a Ley.

Artículo 9.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (https://www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

575 -2018 - MINEDU

ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	ENFOQUE DE MODALIDAD DE FORMACIÓN	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Gastronomía	Profesional técnico	Presencial	Otros	Seis (06) periodos académicos	145	3280	Sede principal Local 001
P02	Pastelería	Técnico	Presencial	Otros	Cuatro (04) periodos académicos	90	2144	Sede principal Local 001
P03	Cocina	Técnico	Presencial	Otros	Cuatro (04) periodos académicos	88	2064	Sede principal Local 001
P04	Bar y Coctelería	Técnico	Presencial	Otros	Cuatro (04) periodos académicos	86	1968	Sede principal Local 001
P05	Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes	Profesional Técnico	Presencial	Otros	Seis (06) periodos académicos	131	2560	Sede principal Local 001

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
VISACIÓN

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

575 -2018 - MINEDU

ANEXO 2 - LOCAL

LOCAL	FILIAL/SEDE PRINCIPAL/LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Local 001	Sede Principal	Miraflores	Lima	Lima	Av. Vasco Nuñez de Balboa N° 530